



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2015-00411-00**
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTES: KATERIN MICHEL E IVAN JOSÉ BARRIOS MUÑOZ
DEMANDADO: GEHOBANIS DE JESUS BARRIOS FUENTES

Visto el memorial suscrito por la señora Enedis Margoth Muñoz Palacín y el señor Gehobanis de Jesús Barrios Fuentes mediante el cual solicitan dar por terminado el proceso de la referencia y el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario del demandado, en virtud de que los demandantes que, en otrora eran menores de edad, ya alcanzaron su mayoría de edad y no se encuentran estudiando actualmente.

No obstante lo anterior, el despacho estima necesario hacer las siguientes precisiones; *i)* no es posible acceder a la terminación del proceso porque el mismo ya se encuentra culminado con la decisión adoptada en audiencia del 25 de noviembre de 2016, lo procedente es solicitar la suspensión de los descuentos; *ii)* en caso de que se presente dicha solicitud, es menester que sea suscrita por los jóvenes Katerin Michel e Iván José Barrios Muñoz, toda vez que, al alcanzar la mayoría de edad se produjo el fenómeno de la emancipación legal contemplado en el numeral 3° del artículo 314 del Código Civil, lo cual pone fin a la patria potestad, por lo que, su representación legal debe ser ejercida directamente por ellos mismos y no por conducto de sus padres y; *iii)* se advierte que el memorial fue remitido desde direcciones electrónicas no asociadas a ninguna de las partes (aquilinoaa@hotmail.com - veeduriaciudadanavalledupar@gmail.com), circunstancia que contraría lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que, desde el canal digital elegido por los sujetos procesales, se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5835b26e7f66e502673d2303289e8e9de896ba5653cd60bab27879842e8a2ef9**

Documento generado en 12/12/2022 11:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>